BASES CONCURSO
"Giftcard Fiestas Patrias" – CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A."

En Santiago de Chile, a viernes 06 de septiembre de 2024, CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A., RUT N° 77.218.570-7, con domicilio en Vitacura 2736, piso 14, comuna de Las Condes, ha encargado a BERLIN COMUNICACIONES LTDA RUT N° 76.108.021-0., en adelante el "Organizador", la realización de un concurso en los siguientes términos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. -
1.1 Con el objetivo de reconocer la preferencia de sus clientes, el Organizador, por cuenta de **CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A.**, realizará un concurso denominado **"**GIFTCARD Fiestas Patrias" en adelante "el concurso", cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia
2.1 La vigencia de la promoción será el lunes 09 de septiembre de 2024 hasta jueves 12 de septiembre, inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: **Participantes**
3.1 Los personas que respondan en los comentarios del post de redes sociales y nos sigan, estarán participando automáticamente por los 2 premios, consistentes en 2 giftcard Cencosud de $100.000.

3.2 Las giftcard se sortearán al azar entre todas las personas que contesten el post y nos sigan según la dinámica del concurso durante la vigencia de éste.

3.3 Solo se considerará para el sorteo 1 respuesta por usuario.

ARTÍCULO CUARTO: Exclusiones. –

Quedan excluidos de participar del Concurso:
4.1 El personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción o Sorteo, si las hubiere; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso;

4.2 El Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia;

4.3 Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente promoción.

4.4 Todos los colaboradores de CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A.

ARTÍCULO QUINTO: Premios. –
5.1 De las personas que participen en el concurso y nos sigan, se elegirán, mediante sorteo, 2 ganadores, los cuales recibirán, cada uno de ellos, una giftcard Cencosud de $100.000.

ARTÍCULO SEXTO: Sorteo. –
6.1 Entre todos los participantes que cumplan con lo establecido en el artículo segundo se efectuará un sorteo el viernes 13 de septiembre de 2024 a las 11:00 en presencia del Notario Público don Juan Facuse Heresi o de quien éste designe en su reemplazo, en sus oficinas ubicadas en Avenida Gregorio de la Fuente Nº 3143, comuna de Macul, Región Metropolitana, pudiendo estar presente un representante del Organizador designado al efecto;

6.2 No se seleccionarán ganadores suplentes para ninguno de los sorteos efectuados;

6.3 El mecanismo de determinación de los ganadores será efectuado a través de un sistema informático que funciona totalmente al azar.

6.4 Los ganadores serán publicados en las redes sociales de Seguros Cencosud Scotiabank y/o contactados por el Organizador.

6.5 El plazo para reclamar el premio es hasta el lunes 23 de septiembre a las 17:00 hrs.

ARTÍCULO SEPTIMO: Entrega del Premio. –
7.1 El Premio será entregado, a través de la empresa de publicidad BERLIN COMUNICACIONES LTDA RUT N° 76.108.021-0, previa confirmación fidedigna por parte del Organizador de los datos del respectivo posible ganador y el cabal cumplimiento de las presentes bases.

7.2. Las Gift Card serán enviadas a la dirección de correo electrónico del ganador.,

7.3. El Organizador se reserva el derecho de exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaporte vigente.

7.4. No habiendo sido contactado el cliente elegido dentro del plazo (2 días hábiles), el concurso queda desierto y el/los ganadores/es perderá todo derecho a reclamar el premio detallado en el artículo tercero de las presentes bases de concurso.

7.5. El ganador autoriza la utilización de su imagen para la difusión publicitaria del concurso en medios digitales, redes sociales y páginas webs tanto de las cuentas y medios oficiales de CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A. Este punto incluye fotos estáticas y videos.

ARTÍCULO OCTAVO: Restricciones. –
8.1 Solo podrán participar en la promoción personas capaces de conformidad a la legislación chilena. Si algún menor de edad participare en la promoción y resultase ganador del Premio, éste deberá proceder con su representante legal para hacer efectivo el cobro del mismo;

8.2 El ganador no podrá exigir su Premio en dinero.

ARTÍCULO NOVEO: Disposiciones Finales. –
9.1 Conocimiento de las bases de la Promoción: Se entenderá que toda persona que participe en la promoción o concurso ha conocido íntegramente estas bases;

9.2 Modificaciones: Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales de la promoción, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, Premios y demás características y condiciones de la misma, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases.

9.3 Reserva de acciones: El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la promoción, incluyendo, pero no limitando a falsificación o adulteración de datos;

9.4 Responsabilidad: La realización del sorteo, la entrega, calidad, estado, garantía de calidad del producto o servicio en que consista el premio, como la ulterior atención que ellos demanden, servicio de post venta, reparaciones y/o devoluciones serán de exclusiva responsabilidad del Organizador y de las empresas proveedoras que lo entreguen, vendan o distribuyan, no cabiéndole a CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A. ninguna responsabilidad ni intervención alguna en estas materias, ni en la ulterior atención que éste demande. La comunicación con los ganadores, para la entrega de los premios, es de responsabilidad exclusiva del Organizador.

9.5 Los reclamos ante cualquier falla o deficiencia en la calidad del premio recibido, deberán ser comunicados en forma directa al Organizador, no cabiéndole ninguna responsabilidad a CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A. por la respuesta. En el caso que CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A. reciba directamente algún reclamo, éste se limitará a derivarlo al Organizador o a la empresa proveedora del producto o servicio, para que le dé adecuada solución.

9.6 PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES: Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi y disponibles para su consulta en www.seguroscencosud.cl

María Francisca Labbe Benitez
Gerente de Marketing
Retail Financiero